



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2005
Español
Original: español

Sexagésimo período de sesiones

Tema 57 del programa provisional*

Grupos de países en situaciones especiales: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones financieras internacionales sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito

Carta de fecha 25 de agosto de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas

En nombre del Gobierno de la República del Paraguay, sede de la Reunión de Ministros Encargados del Comercio del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada el 9 y 10 de agosto de 2005, tengo el honor de transmitirle la Plataforma de Asunción para la Ronda de Desarrollo de Doha, aprobada el 10 de agosto de 2005 en Asunción (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 57 b) del programa provisional.

(Firmado) Eladio Loizaga
Embajador
Representante Permanente

* A/60/150.



Anexo de la carta de fecha 25 de agosto de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Paraguay ante la Naciones Unidas

[Original: inglés]

Plataforma de Asunción de la Ronda de Doha para el Desarrollo

(Aprobada en la Reunión de Ministros responsables del comercio de los países en desarrollo sin litoral, 10 de agosto de 2005)

Nosotros, los Ministros responsables del comercio de los países en desarrollo sin litoral, reunidos en Asunción los días 9 y 10 de agosto de 2005 para articular una posición común y unas prioridades para todos los países en desarrollo sin litoral en la Sexta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que se celebrará en Hong Kong (China), del 13 al 18 de diciembre de 2005, y en adelante,

Reafirmando la importancia del comercio como un motor del crecimiento, el desarrollo y la erradicación de la pobreza,

Reafirmando los principios y objetivos expuestos en el Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la OMC, y reiterando el compromiso de reforzar la organización para que se convierta en un sistema multilateral de comercio abierto, justo, equitativo, basado en reglas y orientado al desarrollo, para satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral,

Señalando con satisfacción el Acuerdo Marco de 1º de agosto de 2004 sobre la Ronda de Doha de negociaciones comerciales,

Recordando el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito.

Señalando a la atención de los Estados miembros de la OMC los problemas especiales a los que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral debido a la falta de acceso territorial al mar, la lejanía de los mercados mundiales, los cruces fronterizos adicionales, la dependencia de los servicios de tránsito de los países vecinos de tránsito que resulta en un alto costo de las transacciones comerciales, demoras administrativas y procedimientos engorrosos que limitan considerablemente la competitividad de los países en desarrollo sin litoral,

Expresando preocupación ante la constatación de que los países en desarrollo sin litoral están afrontando una creciente marginación en el comercio multilateral y el decrecimiento de su cuota de mercado en el comercio mundial. Los costos de las transacciones comerciales para los países en desarrollo sin litoral son muy altos debido a su falta de acceso al mar, la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales, su dependencia de los servicios de tránsito y de las políticas de los países vecinos de tránsito, unos costos de tránsito prohibitivos, los retrasos aduaneros y administrativos en los cruces de frontera y puertos adicionales y unos procedimientos engorrosos, y en este sentido, cabe señalar a la atención de los miembros de la OMC los problemas y necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral,

Recordando el Consenso de San Pablo adoptado en el 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XI UNCTAD), particularmente sus párrafos 66 y 84, así como resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, reconocen que los países en desarrollo sin litoral tienen economías pequeñas y vulnerables y destacan que el examen de las cuestiones relativas al comercio de las economías pequeñas y vulnerables, y el marco de respuesta a estas cuestiones para facilitar la completa integración de dichas economías en el sistema de comercio multilateral, deberían ser objeto de medidas activas en concordancia con el Programa de Trabajo en Doha, tomando en consideración las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Apoyando a los países en desarrollo que salen de situaciones de conflicto, en particular los países en desarrollo sin litoral, con miras a permitirles una rehabilitación y reconstrucción apropiadas de sus infraestructuras política, social, y económica y asistirles para alcanzar sus prioridades de desarrollo,

Deciden aprobar la siguiente plataforma de la Ronda de Doha para el Desarrollo:

Facilitación del comercio

1. Los países en desarrollo sin litoral reconocen la importancia de la facilitación del comercio y los beneficios que pueden alcanzarse por medio de un intercambio más eficiente de bienes y servicios, así como el mejoramiento de la competitividad internacional que resulta de unos costos más bajos de transacción, y en este sentido reafirman el párrafo 47 del Consenso de San Pablo.
2. En este contexto, los países en desarrollo sin litoral han apoyado siempre mejores mecanismos y procesos para facilitar el intercambio de bienes y servicios. La inclusión de la facilitación del comercio en las negociaciones comerciales de la Ronda de Doha es una medida positiva para la obtención de reglas globales vinculantes a fin de asegurar la libertad del tránsito de los países en desarrollo sin litoral y para acelerar el movimiento, el despacho y la puesta en circulación de mercancías, especialmente aquellas en tránsito,
3. Como se acordó en el *Anexo D del "Paquete de Julio"* aprobado por el Consejo General de la OMC el 1° de agosto de 2004, las negociaciones sobre facilitación del comercio deben seguir para aclarar y mejorar aspectos pertinentes del artículo V sobre libertad de tránsito, el artículo VIII sobre derechos y formalidades relacionados con la importación y exportación, y el artículo X sobre publicación y aplicación de los reglamentos comerciales del GATT 1994, con miras a facilitar aún más el movimiento, el despacho y la puesta en circulación de mercancías, incluidas las mercancías en tránsito. Particularmente, el artículo V sobre libertad de tránsito debería reforzarse aún más y ponerse en práctica para poder mejorar el acceso de los países en desarrollo sin litoral a los mercados mundiales, a través de sus países vecinos de tránsito, por todos los medios de transporte y en la forma más eficiente y menos costosa posible. Los servicios de tránsito deben seguir liberándose para alentar la competencia. Hay que simplificar y armonizar y hacer más eficientes y transparentes las reglas y reglamentos de tránsito. Además se debe otorgar a los servicios de tránsito un trato nacional.
4. Las modalidades acordadas en el Anexo D de la decisión del Consejo General de 1° de agosto de 2004 deberían guiar el proceso de negociación sobre la facilitación del comercio y quedar adecuadamente reflejadas en el resultado final de las

negociaciones, para asegurar la aplicación de futuras disciplinas en esta esfera. Al respecto, el alcance de los compromisos resultantes de las negociaciones debe ser proporcional a la capacidad de los países en desarrollo sin litoral de cumplir sus compromisos. Dicha capacidad debería determinarse de acuerdo con sus necesidades y prioridades de facilitación del comercio. Además, es preciso prestar asistencia técnica y crear capacidad para ayudar a estos países a cumplir los compromisos asumidos.

5. Por lo tanto, las negociaciones deberían apuntar al aumento de la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad para la facilitación del comercio, así como al logro de una cooperación efectiva entre la aduanas y cualquier otra autoridad apropiada en la facilitación del comercio y el cumplimiento de las normas aduaneras.

6. Hay una fuerte necesidad de determinar las necesidades y prioridades de facilitación del comercio de los países en desarrollo sin litoral. Debería prestarse asistencia técnica a los países en desarrollo sin litoral sobre la base de sus prioridades, puesto que sus necesidades de facilitación del comercio dependerán principalmente de los servicios de tránsito y las políticas de sus países vecinos de tránsito. La provisión de asistencia técnica y el apoyo para la creación de capacidad son vitales para que los países en desarrollo sin litoral puedan participar plenamente en las negociaciones y beneficiarse de ellas. Periódicamente, los miembros de la OMC deberían revisar la eficiencia del apoyo y la asistencia prestados y su capacidad de apoyar la ejecución del programa negociado.

7. El trato especial y diferenciado, en el contexto de las negociaciones de facilitación del comercio, debe ir más allá de la concesión de beneficios aduaneros por períodos transitorios para el cumplimiento de compromisos. Por eso este principio debería formar parte integral de la clarificación y el mejoramiento de los artículos V, VIII y X del GATT 1994, de la identificación de las necesidades y prioridades de cada miembro, así como de los modos de proveer asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad.

8. Los países en desarrollo sin litoral tienen una gran necesidad de asistencia técnica y financiera para el desarrollo de su infraestructura física, que sigue siendo uno de los principales obstáculos para el crecimiento económico y el desarrollo. Así mismo los países en desarrollo de tránsito necesitan asistencia técnica y financiera en el desarrollo de su infraestructura de transporte para el tránsito.

Economías pequeñas y vulnerables

9. Los países en desarrollo sin litoral acogen con beneplácito la aprobación del programa de trabajo sobre las economías pequeñas y vulnerables para examinar temas relacionados con el comercio de las pequeñas economías, dado que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 59/245, reconoce que los países en desarrollo sin litoral tienen economías pequeñas y vulnerables y están entre los más pobres de los países en desarrollo a causa de la falta de acceso al mar, la lejanía de los mercados mundiales y los costos elevados del transporte y las transacciones comerciales. El programa de trabajo de las economías pequeñas y vulnerables debería resultar en respuestas integradas para abordar las cuestiones relacionadas con el comercio a fin de lograr la completa integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema de comercio multilateral.

10. Las economías pequeñas y vulnerables que se les facilite el acceso a los mercados de productos agrícolas para poder participar significativamente en el sistema de comercio multilateral y mitigar los problemas causados por su desventaja geográfica y las reducidas dimensiones de sus mercados y economías. También es importante realizar esfuerzos especiales para facilitar toda la gama de servicios de exportación de las economías pequeñas y vulnerables.

Agricultura

11. La agricultura es un sector clave para las economías de los países en desarrollo sin litoral con miras a la reducción de la pobreza y la necesidad de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. El sector agrícola, está protegido por altos aranceles, crestas arancelarias, progresividad arancelaria y barreras no arancelarias en muchos países desarrollados, y el acceso a los mercados se niega frecuentemente a los productos de países en desarrollo, incluidos los países en desarrollo sin litoral. Los subsidios a la exportación y las ayudas internas que mantienen los países desarrollados son las razones principales de los bajos precios mundiales de los productos agrícolas y socavan la competitividad de los países en desarrollo sin litoral. En este sentido, es urgente eliminar los altos aranceles, las crestas arancelarias, la progresividad arancelaria, las barreras no arancelarias y los subsidios a la exportación y reducir sustancialmente el apoyo interno prestado por los países desarrollados a sus respectivos sectores agrícolas.

12. Los altos costos del transporte de tránsito deterioran el acceso al mercado de los países en desarrollo sin litoral. Por ello, las actuales negociaciones sobre el acceso a los mercados deben prestar particular atención a los productos de especial interés para los países en desarrollo sin litoral.

13. Conforme a la decisión del Consejo General de la OMC, de 1º de agosto de 2004, la cuestión del algodón debería tratarse expeditivamente dentro del marco de las negociaciones sobre agricultura. A este respecto, los países desarrollados deberían establecer una fecha límite, sin más demora, para la eliminación de sus actuales subsidios a la exportación que distorsionan los mercados, y la reducción sustancial de las medidas internas de apoyo que afectan a la competitividad de los países en desarrollo sin litoral en el mercado mundial del algodón.

14. Se debe proveer asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo sin litoral para mejorar su infraestructura agrícola, su productividad y diversificación, y para el desarrollo de servicios y sistemas de conformidad con los requisitos sanitarios y fitosanitarios y los obstáculos técnicos al comercio para la exportación de productos agrícolas.

Acceso a los mercados para los productos no agrícolas

15. Las decisiones relativas al mejoramiento del acceso a los mercados para los productos no agrícolas, adoptadas en la Conferencia Ministerial de Doha, establecen, entre otras cosas, que las negociaciones en esta esfera deben apuntar a reducir y, según proceda, eliminar los aranceles, incluso a reducir o eliminar las crestas arancelarias, los aranceles altos, la progresividad arancelaria y las barreras no arancelarias, en particular las que afectan a los productos de exportación de interés para los países en desarrollo. Las necesidades especiales y los intereses de los países en desarrollo sin litoral deben tenerse en cuenta, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena. Para lograr mejoras significativas

en el acceso a los mercados será necesario eliminar las barreras no arancelarias a las exportaciones de interés para los países en desarrollo sin litoral.

16. Con la terminación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido el 31 de diciembre de 2004, la participación de los países en desarrollo sin litoral en la exportación textil está decayendo rápidamente. Ello ha resultado en una importante pérdida de ingresos por exportaciones de los países en desarrollo sin litoral, que dependen de las exportaciones de un número muy reducido de bienes. Se necesita adoptar medidas inmediatas para abordar este problema. Se debería proveer asistencia técnica específica a los países en desarrollo sin litoral para atender las limitaciones relacionadas con la oferta.

Trato especial y diferenciado

17. Las disposiciones sobre trato especial y diferenciado constituyen el componente más significativo de la dimensión de desarrollo de los acuerdos de la OMC que proveen a los países en desarrollo sin litoral mayor flexibilidad para seguir aquellas opciones de política más apropiadas para el rápido desarrollo económico e integrarlas en el sistema multilateral de comercio. Al respecto, el trato especial y diferenciado debe otorgarse a los países en desarrollo sin litoral de modo que les permita compensar su desventaja geográfica, que erosiona su margen de competitividad en el mercado mundial.

18. En el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha se reafirmaba que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integrante de los acuerdos de la OMC y se señalaba que todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado deben ser revisadas para que se fortalezcan y resulten más precisas, efectivas y operativas. Se debe hacer hincapié en la necesidad de abordar las cuestiones relativas al comercio identificadas para la total integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio, según el mandato del párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha y la decisión de 1º de agosto de 2004 del Consejo General de la OMC sobre el Programa de Trabajo de Doha.

Adhesión

19. De los 31 países en desarrollo sin litoral, 9 aún no son miembros de la OMC. Debe darse especial prioridad para facilitar y acelerar las negociaciones de adhesión de los países en desarrollo sin litoral a través de procedimientos de acceso simplificados y más eficientes. Las obligaciones de los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión deben ajustarse a su grado de desarrollo y su situación particular. Todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado deben ser aplicables a todos los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión.

20. Se debe proveer asistencia técnica específica a los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión a la OMC de forma prioritaria, cubriendo todas las etapas de las negociaciones de adhesión y tomando en cuenta los altos costos inherentes a dichas negociaciones.

Cooperación técnica y fomento de la capacidad

21. La cooperación técnica y el fomento de la capacidad son elementos centrales de la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio. La asistencia técnica es vital para los esfuerzos de los países en desarrollo sin litoral por incrementar

su capacidad de oferta comercial y participar efectivamente en las negociaciones comerciales multilaterales. La asistencia técnica debe ayudar a crear capacidad humana e institucional en los países en desarrollo sin litoral para permitirles aplicar acuerdos y aprovechar oportunidades comerciales.

22. Los programas de asistencia técnica para los países en desarrollo sin litoral deben aumentar sustancialmente, basarse en la demanda, y adecuarse a las características específicas de cada país. Los países en desarrollo sin litoral necesitan más asistencia en la facilitación del comercio para preparar su posición de negociación común, y para medir los efectos de sus compromisos en el contexto de las disposiciones pertinentes del GATT 1994, en particular los artículos V, VIII y X.

23. También se debería prestar asistencia técnica para el fomento de la capacidad humana e institucional de los países en desarrollo sin litoral a fin de que puedan resolver los problemas complejos relativos a la negociación sobre servicios. Las limitaciones que afrontan los países en desarrollo sin litoral para analizar ofertas y hacer pedidos deben ser un factor en el proceso de negociación en general y en los pedidos individuales a los países en desarrollo sin litoral, en particular.

24. Se solicita a la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo que intensifique la coordinación y cooperación con los organismos internacionales pertinentes, incluidos el Banco Mundial, la UNCTAD, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la OMC, y la Organización Mundial de Aduanas, con el fin de asistir a los países en desarrollo sin litoral a aplicar de forma efectiva la Plataforma de Asunción para las negociaciones de la Ronda de Doha para el Desarrollo.

25. La plataforma de Asunción para las negociaciones de la Ronda de Doha para el Desarrollo debería presentarse a la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC, y a sus órganos relevantes, para su examen.

26. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al Gobierno del Paraguay por ser anfitrión, en la ciudad de Asunción, de la Reunión de Ministros responsables del comercio de los países en desarrollo sin litoral.

27. Acordamos confiar al Gobierno del Paraguay la tarea de defender la posición común de los países en desarrollo sin litoral expuesta en la Plataforma de Asunción en la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebrará en Hong Kong (China), y en adelante como Coordinador del Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral en lo que respecta a las cuestiones de comercio y desarrollo.